

SUBVENCIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS

SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS

El 37º Plan de Seguros Agrarios Combinados, publicado en el B.O.E de 19 de diciembre de 2015, contempla las líneas de seguros agrarios cuyo periodo de suscripción se inicia a lo largo del año 2016, así como los porcentajes de subvenciones aplicables a cada una de ellas.

A continuación, se detallan los porcentajes de subvención aplicables al seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos:

Módulo	Porcentajes de subvención						Total
	Base	Por Contratación colectiva	Por Características	Por Renovación	Por Reducción de riesgo	Fraccionamiento	
Módulo 1	75	0	0	0	0	0	75
Módulo 2	31	6	11	7	2	1	58
Módulo P (arroz y fabes)	17	6	9	5	0	1	38
Módulo P (resto)	14	6	4,5	5	0	1	30,5
C arroz y fabes	17	6	9	5	0	1	38

En las **pólizas contratadas por entidades asociativas** constituidas por agricultores, ganaderos y propietarios forestales que deseen asegurar conjuntamente la producción de sus integrantes, y que cumplan con las características admitidas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, se aplicará una subvención única de la cuantía que se indica a continuación:

Modulo	Porcentaje de subvención única
1	75 %
2	59 %
P (arroz y fabes)	41 %
P (resto)	33,5 %

Nota: El cálculo de esta subvención única se realiza teniendo en cuenta que en el módulo 1 se mantiene el 75% y en el módulo 2 y P se incrementa en 4 puntos, la subvención máxima del módulo (a estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de la subvención base más las subvenciones adicionales por características del asegurado o del aseguramiento, por contratación colectiva y por renovación del contrato)

Las subvenciones se aplicarán exclusivamente a las pólizas de seguro contratadas por asegurados que figuren en la Base de Datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS), elaborada a tal fin por ENESA, en el momento de la entrada en vigor de la póliza. El porcentaje de subvención que le corresponda al asegurado se aplicará sobre la prima comercial base neta.

En pólizas con prima comercial base neta superior al 23%, sólo se subvencionará hasta ese porcentaje. Para ello se aplicará un coeficiente, calculado en función de la prima comercial base que corresponda.

A la subvención obtenida de acuerdo con lo anterior se le restarán 60 euros, una sola vez por NIF, y a la cantidad resultante se le aplicará el porcentaje de modulación que corresponda.

